



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES RECEPTIVA Y EMISIVA, CHILE HIKE TOUR OPERATOR LIMITADA . POR " CHILE HIKE"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000057

Santiago, 03 JUN. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N.º 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N.º. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. N.º266/38/2015 de 09 de Abril del 2015 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Región Metropolitana, la Resolución Exenta N.º1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N.º 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N.º 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N.º8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 07 de Junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CHILE HIKE TOUR OPERATOR LIMITADA**. RUT: N.º 76.230.175-K, ubicado en **SUECIA N.º84** , Comuna **PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA** con número de registro N.º 12339 y auto-clasificación de **AGENCIA DE VIAJES RECEPTIVA Y EMISIVA**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha 01 de Junio de 2015, **CHILE HIKE TOUR OPERATOR LIMITADA** RUT: N.º 76.230.175-K, ubicado **SUECIA N.º84, PROVIDENCIA** no presta el servicio de **AGENCIA DE VIAJES RECEPTIVA Y EMISIVA**.



6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **CHILE HIKE TOUR OPERATOR LIMITADA. CHILE HIKE, N° 76.230.175-K, ubicado en SUECIA N° 84, Comuna de Providencia, Metropolitana** con número de registro **N° 12339** y auto-clasificación de **AGENCIA DE VIAJES RECEPTIVA Y EMISIVA**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



FELIPE VASQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo
Región Metropolitana

FVI/MFG

- Interesado
- Subdirección de Desarrollo
- Unidad Servicios Turísticos
- Oficina de Partes